

RESOLUCION N° 0823.

NEUQUÉN, 30 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5956-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que luce el Pase N° 315/2021, mediante el cual la Dirección de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, remitió al Instituto Municipal de Previsión Social la documentación correspondiente a la agente **Florentina Ángela ARTAZA**, D.N.I. N° 11.615.406, L.P. 6749, Clase 1954, Categoría de Revista 23, planta permanente, quien se desempeña en la División Asistencia Técnica, Dirección de Control de Ausentismo de la Dirección Municipal Administración de RRHH, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos en la órbita de la Secretaría de Finanzas, a efectos de iniciar el trámite de jubilación ordinaria;

Que habiendo tomado intervención el mencionado Instituto, dispuso el traslado de lo actuado a su Asesor Legal a fin de que dictamine al respecto, quien se expidió a fojas 41 de las actuaciones, considerando que corresponde conceder el beneficio jubilatorio requerido, en los términos de los artículos 35°) incisos a) y b), 36°) y artículo 52°) de la Ordenanza N° 11633;

Que asimismo, atento la aplicación del artículo 36°) de la Ordenanza N° 11633, el cual establece que se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de dos (2) años de edad excedente por uno (1) de servicios faltantes, y en virtud del reconocimiento de servicios obrante a fojas 40, surge que la agente ARTAZA cumple con los requisitos de edad y de aportes requeridos por el artículo 35°) incisos a) y b) respectivamente, que establecen la edad de 60 años para las mujeres, y treinta (30) años de servicios computables con aportes en uno más regímenes de reparto comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad y tengan la mayor cantidad de años de servicios con aportes al Instituto;

Que el Instituto Municipal de Previsión Social mediante Resolución N° 369/2021, concedió en su artículo 1°) el beneficio de Jubilación Ordinaria a la agente ARTAZA en los términos de los artículos 35°) incisos a) y b), 36°) y artículo 52°) de la Ordenanza N° 11633, y en su artículo 2°) supeditó el efectivo inicio del goce del beneficio otorgado a la adjunción a las actuaciones referidas de la respectiva constancia de cese de actividades de la nombrada agente, cuyo cumplimiento se efectivizará con la emisión de la presente norma legal;

Que a través de la Nota N° 1207/21 el Administrador del Instituto Municipal de Previsión Social informó que el expediente fue tratado en reunión de Consejo de Administración de ese Instituto, según consta en Acta N° 1854, cuya copia certificada se agregó a fojas 43 de las actuaciones, aprobándose la concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que a fojas 48 obra la renuncia presentada por la agente ARTAZA a los fines de acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de febrero de 2022, luego de finalizar la licencia que actualmente se encuentra gozando, acorde surge de la solicitud agregada a fojas 47;

Que mediante Nota N° 166/21, se expidió el Director de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, manifestando no tener observaciones legales que formular y adjuntando proyecto de norma legal, mediante la cual se propicia aceptar la renuncia y dar de baja a la agente Florentina Ángela ARTAZA, D.N.I. N° 11.615.406, L.P. 6749, Clase 1954, Categoría de Revista 23, a los efectos de tramitar su Jubilación Ordinaria;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarias a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renunciaciones o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final, a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESUELVEN:

Artículo 1º) ACÉPTASE la renuncia para acogerse al beneficio previsional de ----- la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Florentina Ángela ARTAZA**, D.N.I. N° 11.615.406, L.P. 6749, Clase 1954, Categoría de Revista 23, planta permanente, quien se desempeña en la División Asistencia Técnica, Dirección de Control de Ausentismo, de la Dirección Municipal Administración de RRHH, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos en la órbita de la Secretaría de Finanzas, en los términos de los artículos 35º) incisos a) y b), 36º) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, y **DÉSE DE BAJA** a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, a partir del día 01 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) AGRADÉZCASE a la agente **Florentina Ángela ARTAZA**, por los ----- servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

0823-21

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos ----- y remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social a los efectos de otorgar la Jubilación Ordinaria a la agente referida en el artículo 1º) de la presente resolución.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY
HURTADO.



Dr. GONZALO MANUEL GUARDO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén